BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DESTINADAS A LA MITIGACIÓN ACÚSTICA EN LAS TERRAZAS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO. EJERCICIO 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de San Fernando, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen la Constitución Española, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, particularmente en materia de protección del medio ambiente urbano y contra la contaminación acústica, promoción y desarrollo económico local y mejora de la calidad de vida y de la convivencia ciudadana, desarrolla políticas públicas orientadas a favorecer un desarrollo económico compatible con la protección ambiental y el bienestar de la ciudadanía.

La actividad hostelera constituye uno de los principales motores económicos y sociales del municipio, contribuyendo de forma significativa a la generación de empleo, la dinamización del comercio local y el atractivo turístico de la ciudad. Al mismo tiempo, el desarrollo de dicha actividad debe compatibilizarse con el derecho de la ciudadanía al descanso, a un medio ambiente adecuado y a una convivencia pacífica en los espacios urbanos.

En los últimos años, determinadas zonas del municipio han puesto de manifiesto la necesidad de fomentar medidas que permitan reducir el impacto acústico derivado de la utilización de terrazas vinculadas a establecimientos de hostelería, impulsando soluciones técnicas que contribuyan a minimizar la propagación del ruido sin limitar innecesariamente el normal desarrollo de la actividad económica.

La constatación de incumplimientos de los Objetivos de Calidad Acústica en determinadas zonas del municipio dio lugar a la adopción de medidas municipales específicas dirigidas a la mejora de la calidad acústica y la convivencia ciudadana, contemplándose entre ellas actuaciones de fomento orientadas a favorecer la implantación voluntaria de medidas correctoras por parte de los establecimientos de hostelería."

Dentro de las actuaciones municipales dirigidas a la mejora de la calidad ambiental y de la convivencia ciudadana, se considera de interés público incentivar la implantación de sistemas fonoabsorbentes en las terrazas de establecimientos de hostelería, favoreciendo la adopción voluntaria de elementos que contribuyan a disminuir la transmisión del ruido al entorno.

La presente línea de subvenciones responde, por tanto, a una finalidad de interés público, social y económico, al promover simultáneamente la mejora de la calidad acústica del espacio urbano, la convivencia vecinal y la adaptación de las terrazas a soluciones constructivas que favorezcan un uso más sostenible del dominio público.

Las ayudas tienen carácter incentivador y persiguen favorecer la implantación de soluciones de mitigación acústica, contribuyendo a acelerar la consecución de los Objetivos de Calidad Acústica y a minimizar el impacto económico derivado de las inversiones necesarias para la adaptación de las terrazas.

Las ayudas reguladas en estas bases se integran en las actuaciones previstas por el Ayuntamiento de San Fernando en materia de promoción económica y mejora del entorno urbano, ajustándose a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que inspiran la actividad subvencional de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	PaC8l+VLUAFU/2gtcYVL		
Firmado por:	IGLESIAS BRANTUAS MARIA DEL CARMEN ABASCAL TORRES MARIA MILAGROS (Jefa de Área de Desarrollo Económico)	**Fecha firma:**	21-10-2026 21-10-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	**Pagina:**	**1/28**
Versión imprimible con información de firma			

Las presentes bases reguladoras se aprueban en ejercicio de las competencias municipales reconocidas en los artículos 25.1 y 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de medio ambiente urbano y protección contra la contaminación acústica, así como en el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, constituyendo una medida de fomento impulsada por el Ayuntamiento de San Fernando para contribuir a la consecución de los Objetivos de Calidad Acústica, favorecer la convivencia ciudadana y compatibilizar el desarrollo de la actividad hostelera con la protección del medio ambiente urbano, el derecho al descanso de la ciudadanía y la mejora de la calidad de vida en el entorno urbano.

BASE PRIMERA. OBJETO, FINALIDAD Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

1. **Objeto de las bases.**

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a fomentar la implantación de sistemas fonoabsorbentes en las terrazas vinculadas a establecimientos de hostelería radicados en el término municipal de San Fernando.

La finalidad de estas ayudas es contribuir a la mejora de la calidad acústica del entorno urbano, favorecer la convivencia ciudadana, impulsar la implantación de soluciones técnicas de mitigación del ruido y promover la adaptación de las terrazas mediante elementos específicamente destinados a reducir la propagación del sonido.

2. **Finalidad.**

Las actuaciones subvencionadas deberán responder al interés público perseguido por el Ayuntamiento, contribuyendo a:

a) La mejora de la calidad acústica del espacio urbano.
b) La reducción del impacto sonoro derivado del funcionamiento ordinario de las terrazas.
c) La implantación de soluciones fonoabsorbentes compatibles con el desarrollo de la actividad hostelera.
d) La mejora de la convivencia entre la actividad económica y el uso residencial del entorno.

3. **Régimen de concesión.**

Las subvenciones se concederán mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones reguladas por las presentes bases tendrán naturaleza administrativa y se regirán por:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
c) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
d) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
e) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
f) La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	PaC8l+VLUAFU/2gtcYVL		
Firmado por:	IGLESIAS BRANTUAS MARIA DEL CARMEN ABASCAL TORRES MARIA MILAGROS (Jefa de Área de Desarrollo Económico)	**Fecha firma:**	21-10-2026 21-10-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	**Pagina:**	**2/28**
Versión imprimible con información de firma			

g) Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Fernando.
h) El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando vigente en cada momento.
i) El resto de las disposiciones de derecho administrativo que resulten de aplicación.

BASE TERCERA. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

4. Personas y entidades beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas dadas de alta como trabajadoras autónomas, las sociedades mercantiles, cooperativas, sociedades civiles, comunidades de bienes y demás entidades con personalidad jurídica o sin ella, en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que sean titulares de una actividad económica de hostelería desarrollada en el término municipal de San Fernando.

Los establecimientos para los que se solicite la subvención deberán disponer de autorización municipal vigente para terraza o veladores o, en su defecto, haber presentado solicitud para su obtención o, en su caso, renovación, a fecha de presentación de la solicitud, siempre que la misma se encuentre pendiente de tramitación y no haya sido objeto de denegación expresa.

Cuando se trate de comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica deberá hacerse constar expresamente la participación de cada uno de sus integrantes y designarse una persona representante con poderes suficientes para cumplir las obligaciones derivadas de la subvención.

5. Establecimientos objeto de actuación subvencionable.

Cada solicitud deberá referirse exclusivamente a un establecimiento de hostelería y a una única actuación subvencionable vinculada a su terraza o veladores.

Una misma entidad o persona beneficiaria podrá presentar solicitudes para distintos establecimientos de los que sea titular, siempre que cada actuación constituya un expediente independiente.

En ningún caso el importe acumulado de las subvenciones concedidas a un mismo beneficiario podrá superar el veinte por ciento (20 %) del crédito total consignado en la convocatoria, considerando el conjunto de establecimientos que sean titularidad de la misma persona física o jurídica o de empresas vinculadas.

6. Requisitos.

Para obtener la condición de beneficiaria será necesario:

a) Desarrollar la actividad económica en el municipio de San Fernando.
b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autonómica, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de San Fernando.
c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
d) Haber justificado adecuadamente las subvenciones anteriormente concedidas por el Ayuntamiento de San Fernando, siempre que hubiera finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Código Seguro De Verificación:	PaC8l+VLUAFU/2gtcYVL		
Firmado por:	IGLESIAS BRANTUAS MARIA DEL CARMEN ABASCAL TORRES MARIA MILAGROS (Jefa de Área de Desarrollo Económico)	**Fecha firma:**	21-10-2026 21-10-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	**Pagina:**	**3/28**
Versión imprimible con información de firma			

e) Comprometerse a ejecutar la actuación subvencionada en los términos previstos en las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria.
f) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero que legalmente procedan.

7. Exclusiones.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
b) Aquellas que sean deudoras por resolución firme de reintegro de subvenciones.
c) Aquellas que hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas durante el período de vigencia de la sanción.
d) Los establecimientos que hayan sido objeto de clausura o suspensión administrativa de la actividad en la fecha de presentación de la solicitud.
e) Los establecimientos respecto de los cuales se haya denegado de forma expresa la autorización municipal o renovación de terraza o veladores.

BASE CUARTA. ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

8. Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables las actuaciones dirigidas a la implantación de soluciones destinadas a mejorar el comportamiento acústico de las terrazas vinculadas a establecimientos de hostelería del municipio de San Fernando, mediante la incorporación de sistemas específicamente diseñados para reducir la propagación del ruido.

Las actuaciones deberán responder a la finalidad prevista en estas bases y ejecutarse dentro del plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

9. Concepto de sistema fonoabsorbente.

A los efectos de estas bases, se entenderá por sistema fonoabsorbente cualquier elemento, material, dispositivo o conjunto constructivo específicamente diseñado para disminuir la reflexión, propagación o transmisión del sonido generado por la utilización ordinaria de las terrazas de establecimientos de hostelería.

Los elementos subvencionables deberán estar específicamente diseñados para la absorción, reducción, apantallamiento o mitigación acústica. La eficacia acústica deberá acreditarse mediante ficha técnica del fabricante, declaración de prestaciones, certificado de ensayo emitido por laboratorio competente o documentación equivalente que permita verificar objetivamente las características acústicas del producto.

10. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se hayan realizado dentro del período fijado en la convocatoria.

En particular, tendrán la consideración de gastos subvencionables:

Código Seguro De Verificación:	PaC8l+VLUAFU/2gtcYVL		
Firmado por:	IGLESIAS BRANTUAS MARIA DEL CARMEN ABASCAL TORRES MARIA MILAGROS (Jefa de Área de Desarrollo Económico)	**Fecha firma:**	21-10-2026 21-10-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	**Pagina:**	**4/28**
Versión imprimible con información de firma			

a) Sombrillas fabricadas con materiales fonoabsorbentes.
b) Sombrillas adaptadas para la incorporación de sistemas fonoabsorbentes.
c) Paneles, revestimientos, tejidos técnicos, absorbentes acústicos y demás sistemas específicamente destinados a reducir la propagación del ruido.
d) Estructuras de soporte necesarias para la instalación de los sistemas anteriores.
e) Bases, anclajes, contrapesos y demás elementos de fijación imprescindibles para su correcta instalación.
f) Gastos de transporte cuando figuren incluidos en la factura de adquisición.
g) Gastos de montaje e instalación realizados por empresas especializadas.
h) Aquellos otros elementos auxiliares que resulten imprescindibles para el correcto funcionamiento del sistema instalado, que formen parte de la inversión.

11. Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables los elementos cuya función acústica no quede debidamente acreditada. La persona solicitante deberá aportar ficha técnica o documentación del fabricante en la que se describan las propiedades de absorción, aislamiento o mitigación acústica del producto instalado.

No se considerarán subvencionables los elementos de mobiliario o acondicionamiento exterior cuya contribución a la reducción o absorción acústica sea meramente accesoria, estética o residual.

No serán objeto de subvención:

a) La adquisición de mesas, sillas, veladores, jardineras, mamparas, tarimas u otros elementos ordinarios de mobiliario de terraza.
b) Los gastos de reparación, conservación o mantenimiento.
c) Las reposiciones de elementos deteriorados cuando no supongan una mejora acústica.
d) Los gastos financieros, intereses, recargos, sanciones administrativas y gastos judiciales.
e) Los tributos susceptibles de recuperación o compensación.
f) Los gastos de funcionamiento ordinario de la actividad.
g) Las inversiones realizadas con anterioridad al período de ejecución establecido en la convocatoria.
h)

12. Adecuación a precios de mercado y solicitud de ofertas

Los gastos subvencionables deberán ajustarse al valor de mercado. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del suministro o servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, circunstancia que deberá quedar debidamente justificada.

La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

BASE QUINTA. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

13. Crédito disponible.

Código Seguro De Verificación:	PaC8l+VLUAFU/2gtcYVL		
Firmado por:	IGLESIAS BRANTUAS MARIA DEL CARMEN ABASCAL TORRES MARIA MILAGROS (Jefa de Área de Desarrollo Económico)	**Fecha firma:**	21-10-2026 21-10-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	**Pagina:**	**5/28**
Versión imprimible con información de firma			

Las ayudas reguladas por las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 30 430 770 del Presupuesto Municipal de 2026. El importe máximo destinado a esta convocatoria será de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00 €).

14. Intensidad de la ayuda.

La cuantía individual de cada subvención podrá alcanzar hasta el 100 % del gasto subvencionable, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido cuando resulte recuperable o compensable por el beneficiario.

15. Límite por establecimiento.

La subvención máxima será de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €) por establecimiento.

Cada establecimiento únicamente podrá resultar beneficiario de una subvención al amparo de cada convocatoria.

16. Límite por beneficiario.

Con independencia del número de establecimientos para los que presente solicitud, ningún beneficiario podrá obtener subvenciones por importe superior al 20 % del crédito total de la convocatoria.

En caso de superarse dicho límite, la cuantía de la subvención se ajustará hasta el importe máximo permitido.

BASE SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias, además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán:

a) Realizar la actuación o inversión que fundamenta la concesión de la subvención dentro del plazo establecido en la convocatoria.
b) Destinar los bienes subvencionados al fin para el que fue concedida la subvención y mantenerlos instalados, operativos y afectos a la actividad durante un plazo mínimo de dos años desde la fecha de pago de la subvención.
 Los elementos subvencionados deberán utilizarse respetando los horarios y demás condiciones establecidas en las correspondientes autorizaciones municipales de ocupación de la vía pública. Los elementos desmontables accesorios de las terrazas deberán retirarse fuera del horario de funcionamiento autorizado, salvo que su permanencia esté expresamente amparada por el correspondiente título habilitante y resulte compatible con los usos de la vía pública.
c) En caso de deterioro, avería, pérdida o destrucción de los elementos subvencionados durante el período de mantenimiento exigido, proceder a su reparación o sustitución por otros de características equivalentes que permitan el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
d) Justificar ante el Ayuntamiento la realización de la actuación subvencionada y la aplicación de los fondos recibidos en la forma y plazo establecidos en las presentes bases.
e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada.

Código Seguro De Verificación:	PaC8l+VLUAFU/2gtcYVL		
Firmado por:	IGLESIAS BRANTUAS MARIA DEL CARMEN ABASCAL TORRES MARIA MILAGROS (Jefa de Área de Desarrollo Económico)	**Fecha firma:**	21-10-2026 21-10-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	**Pagina:**	**6/28**
Versión imprimible con información de firma			

f) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
g) Someterse a las actuaciones de comprobación, inspección y control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento de San Fernando, así como facilitar cuanta documentación e información les sea requerida.
h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante el plazo legalmente establecido.
i) Mantenerse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de San Fernando durante el procedimiento de concesión y en el momento del pago.
j) Dar adecuada publicidad a la financiación municipal recibida cuando la naturaleza de la actuación subvencionada lo permita, incorporando la imagen institucional del Ayuntamiento en los soportes informativos, publicaciones o elementos divulgativos relacionados con la inversión.
k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos legalmente previstos.
l) Mantener, en su caso, las autorizaciones, licencias o títulos habilitantes necesarios para el ejercicio de la actividad y para la instalación y explotación de la terraza o veladores.

BASE SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

17. Procedimiento.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

18. Iniciación.

El procedimiento se inicia mediante la aprobación de las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria por el órgano competente.

El extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, las bases reguladoras y convocatoria íntegra se publicarán en el Portal de Transparencia, la sede electrónica y el tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento.

19. Instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponderá al servicio municipal competente en materia de desarrollo económico.

Corresponderá al órgano instructor:
a) Comprobar el cumplimiento de los requisitos.
b) Solicitar cuantos informes estime necesarios.
c) Requerir la subsanación de las solicitudes.
d) Formular la propuesta provisional y definitiva de resolución.

20. Subsanación.

En aplicación de lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de la

Código Seguro De Verificación:	PaC8l+VLUAFU/2gtcYVL		
Firmado por:	IGLESIAS BRANTUAS MARIA DEL CARMEN ABASCAL TORRES MARIA MILAGROS (Jefa de Área de Desarrollo Económico)	**Fecha firma:**	21-10-2026 21-10-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	**Pagina:**	**7/28**
Versión imprimible con información de firma			

documentación preceptiva, el órgano instructor requerirá a la persona o entidad interesada para que subsane la falta o aporte los documentos necesarios en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, advirtiéndole de que, de no atender el requerimiento en dicho plazo, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La subsanación se limitará a la aportación de documentación preceptiva, a la aclaración de extremos ya contenidos en la solicitud y a la corrección de errores materiales, de hecho, o aritméticos. En ningún caso podrá utilizarse el trámite de subsanación para modificar, ampliar o reformular la actuación subvencionable, sustituir los elementos inicialmente propuestos o alterar las circunstancias objeto de valoración una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en garantía de los principios de igualdad, transparencia y concurrencia competitiva.

21. Comisión de Valoración.

Las solicitudes admitidas serán evaluadas por una Comisión de Valoración.

La Comisión tendrá la consideración de órgano colegiado y estará integrada por personal funcionario designado por el órgano competente, actuando con imparcialidad, independencia y objetividad.

Actuará en la presidencia quien ostente la jefatura del servicio competente o persona en quien delegue.

Ejercerá la Secretaría un/a funcionario/a municipal con voz y sin voto.

La composición nominal de la Comisión podrá determinarse en la convocatoria o mediante resolución del órgano competente.

La Comisión podrá solicitar las aclaraciones que estime necesarias para la correcta valoración de las solicitudes, sin que ello suponga modificación de las mismas.

22. Propuesta de resolución.

Una vez valoradas las solicitudes por la Comisión de Valoración de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Bases, ésta emitirá informe motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

A la vista del citado informe, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a las entidades interesadas en la forma prevista en estas Bases, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para formular alegaciones cuando resulte preceptivo.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas distintos de los aducidos por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para su aprobación.

Código Seguro De Verificación:	PaC8l+VLUAFU/2gtcYVL		
Firmado por:	IGLESIAS BRANTUAS MARIA DEL CARMEN ABASCAL TORRES MARIA MILAGROS (Jefa de Área de Desarrollo Económico)	**Fecha firma:**	21-10-2026 21-10-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	**Pagina:**	**8/28**
Versión imprimible con información de firma			

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión emitirá informe motivado en el que concretará el resultado de la evaluación efectuada.

A la vista del citado informe, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, concediendo trámite de audiencia cuando resulte preceptivo.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

Finalizado dicho trámite, elevará la correspondiente propuesta definitiva al órgano competente para resolver.

23. Resolución.

La resolución será motivada y contendrá, al menos, la relación de personas o entidades beneficiarias, la actuación subvencionada, la cuantía de la subvención concedida, las solicitudes desestimadas e inadmitidas y, en su caso, la relación ordenada de solicitudes que integren la lista de reserva.

La resolución será objeto de publicación en la forma prevista en la convocatoria y surtirá los efectos de notificación a las personas interesadas cuando así se establezca conforme a la normativa aplicable.

BASE OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes serán valoradas hasta un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios objetivos:

A. Medidas municipales específicas de control acústico en la zona de Calle Las Cortes y aledaños (hasta 50 puntos)

Se valorará la afección del establecimiento por medidas municipales de corrección acústica adoptadas como consecuencia de la constatación técnica de incumplimientos de los Objetivos de Calidad Acústica en el ámbito donde se ubique la terraza, atendiendo a la incidencia que dichas medidas tienen sobre el ejercicio de la actividad económica y a la contribución que la actuación subvencionada puede realizar para la mejora de la calidad acústica. (hasta 50 puntos)

La acreditación se realizará mediante la documentación obrante en el Ayuntamiento o la aportada por el solicitante.

Los establecimientos comprendidos en dichos ámbitos obtendrán 50 puntos, siendo esta la puntuación máxima.

B. Esfuerzo inversor (hasta 30 puntos).

Se valorará el importe total de la inversión subvencionable efectivamente prevista:

Código Seguro De Verificación:	PaC8l+VLUAFU/2gtcYVL		
Firmado por:	IGLESIAS BRANTUAS MARIA DEL CARMEN ABASCAL TORRES MARIA MILAGROS (Jefa de Área de Desarrollo Económico)	**Fecha firma:**	21-10-2026 21-10-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	**Pagina:**	**9/28**
Versión imprimible con información de firma			

a) Hasta 3.000 euros: 10 puntos.
b) Más de 3.000 y hasta 5.000 euros: 20 puntos.
c) Superior a 5.000 euros: 30 puntos.

C. Otras medidas de control acústico (hasta 20 puntos)

Con la finalidad de extender la mejora de la calidad acústica más allá de aquellas zonas respecto de las que se hayan adoptado medidas municipales específicas de corrección acústica, se valorará la implantación voluntaria de actuaciones de prevención, mitigación y concienciación acústica por parte de establecimientos ubicados en cualquier punto del término municipal.

Este criterio será compatible con el criterio A. No obstante, únicamente podrán obtener puntuación por este apartado aquellas medidas que no constituyan obligaciones previamente impuestas por resolución municipal.

a) Medidas técnicas de mitigación acústica (Hasta 15 puntos).
 a. Dotar al mobiliario de terraza de elementos amortiguadores (tacos de goma o materiales elastómeros) que eviten golpes, arrastres y ruidos de impacto**. (5 puntos).**
 b. Instalar elementos de absorción acústica certificados, tales como sombrillas fonoabsorbentes, que cubran la totalidad del espacio delimitado de la terraza, como medida pasiva de dispersión y absorción acústica con capacidad acreditada de atenuar el ruido aéreo y reducir la reverberación y el efecto murmullo. (10 puntos).

b) Medidas de autocontrol (hasta 5 puntos)
Implementación de programas de formación dirigidos al personal, enfocados en la vigilancia activa, inmediata y discreta del nivel de ruido en las terrazas.

c) Medidas de concienciación acústica (hasta 5 puntos)
Instalación de cartelería visible y discreta en terrazas y salidas, advirtiendo a la clientela de la necesidad de mantener un tono de voz moderado y respetar el descanso vecinal, especialmente durante el periodo nocturno.

La acreditación de estas medidas se realizará mediante memoria descriptiva y documentación justificativa aportada por el solicitante.

Criterios de desempate

En caso de igualdad de puntuación, el orden de prelación vendrá determinado por los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en el apartado A.
b) Mayor puntuación obtenida en el apartado B.
c) Mayor puntuación obtenida en el apartado C.
d) Mayor inversión subvencionable.
e) Fecha y hora de presentación de la solicitud.

BASE NOVENA. SOLICITUDES, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

24. Publicidad.

Código Seguro De Verificación:	PaC8l+VLUAFU/2gtcYVL		
Firmado por:	IGLESIAS BRANTUAS MARIA DEL CARMEN ABASCAL TORRES MARIA MILAGROS (Jefa de Área de Desarrollo Económico)	**Fecha firma:**	21-10-2026 21-10-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	**Pagina:**	**10/28**
Versión imprimible con información de firma			

Las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Su extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Asimismo, el texto íntegro se publicará en la sede electrónica, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos y Anuncios del Ayuntamiento de San Fernando.

25. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

26. Forma de presentación.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Fernando, utilizando el modelo normalizado que figura como Anexo I de las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se establece la obligación de relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento para todas las personas y entidades solicitantes, atendiendo a su condición de titulares de actividades económicas.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación íntegra del contenido de las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria.

27. Declaraciones responsables.

La solicitud incorporará las declaraciones responsables recogidas en el modelo normalizado que figura como Anexo I, relativas al cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, ausencia de prohibiciones para obtener subvenciones, ayudas concurrentes y demás circunstancias exigidas por estas bases y por la normativa aplicable.

28. Consulta y verificación de datos.

La presentación de la solicitud autorizará al Ayuntamiento para consultar y recabar, mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas de cooperación interadministrativa legalmente habilitados, la información necesaria para la tramitación, instrucción, resolución, comprobación y control de las ayudas reguladas en las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria, salvo oposición expresa cuando legalmente proceda.
Cuando no resulte posible efectuar dichas consultas o verificaciones, el órgano instructor podrá requerir a la persona o entidad interesada la aportación de la documentación correspondiente.

BASE DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN

29. Documentación general.

Las solicitudes deberán ir acompañadas, como mínimo, de la siguiente documentación:

a) Solicitud conforme al modelo normalizado (Anexo I).

b) Memoria descriptiva de la actuación e inversión prevista (Anexo II).

c) Autobaremación de los criterios de valoración (Anexo III).

Código Seguro De Verificación:	PaC8l+VLUAFU/2gtcYVL		
Firmado por:	IGLESIAS BRANTUAS MARIA DEL CARMEN ABASCAL TORRES MARIA MILAGROS (Jefa de Área de Desarrollo Económico)	**Fecha firma:**	21-10-2026 21-10-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	**Pagina:**	**11/28**
Versión imprimible con información de firma			

d) Presupuesto, factura proforma o documento equivalente acreditativo de la inversión prevista.

e) Ficha técnica, declaración de prestaciones, certificado de ensayo u otra documentación que permita acreditar las características acústicas de los elementos para los que se solicita subvención.

f) En su caso, documentación acreditativa de la representación.

g) En el caso de comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, documento de designación de representante y distribución de compromisos entre sus integrantes.

h) Cualquier otra documentación exigida en el Anexo I o necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

30. Documentación acreditativa de los criterios de valoración.

Cuando proceda, se aportará la documentación necesaria para acreditar las circunstancias susceptibles de valoración conforme a la Base Octava, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar de oficio el Ayuntamiento.

No obstante, cuando dicha información obre ya en poder del Ayuntamiento, podrá ser comprobada de oficio por el órgano instructor.

31. Documentación complementaria.

El órgano instructor podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de cuantos documentos considere necesarios para la correcta resolución del expediente.

La falta de aportación de la documentación requerida podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la valoración del criterio correspondiente o, en su caso, a la inadmisión de la solicitud cuando afecte a requisitos esenciales.

BASE DECIMOPRIMERA. ACEPTACIÓN, EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO

32. Aceptación.

La subvención se entenderá aceptada salvo renuncia expresa presentada por la persona o entidad beneficiaria en el plazo que se determine en la resolución de concesión o en la correspondiente convocatoria.

33. Plazo de ejecución.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse dentro del período 1 de enero de 2026 a 15/12/2026

Excepcionalmente podrá autorizarse una ampliación del plazo de ejecución cuando concurran circunstancias debidamente justificadas y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

34. Justificación.

La justificación revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

La documentación justificativa comprenderá, como mínimo:

Código Seguro De Verificación:	PaC8l+VLUAFU/2gtcYVL		
Firmado por:	IGLESIAS BRANTUAS MARIA DEL CARMEN ABASCAL TORRES MARIA MILAGROS (Jefa de Área de Desarrollo Económico)	**Fecha firma:**	21-10-2026 21-10-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	**Pagina:**	**12/28**
Versión imprimible con información de firma			

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
b) Memoria económica justificativa.
c) Relación clasificada de los gastos realizados.
d) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente.
e) Justificantes bancarios acreditativos del pago efectivo.
f) Reportaje fotográfico suficiente que permita comprobar adquisición e instalación de los elementos subvencionados. Las fotografías deberán permitir identificar con claridad los elementos instalados y su ubicación en la terraza objeto de actuación.
g) Declaración actualizada sobre otras ayudas obtenidas para la misma actuación.

El plazo para la presentación de la justificación es hasta el 22/12/2026.

35. Requisitos de los pagos.

Únicamente se admitirán pagos efectuados mediante medios que permitan acreditar de forma fehaciente la identidad del pagador, del perceptor, la fecha y el importe de la operación.

Los pagos deberán acreditar la efectiva salida de fondos de una cuenta de titularidad de la persona o entidad beneficiaria de la subvención, y su correspondencia con las facturas justificativas aportadas.

No serán admisibles los pagos realizados en efectivo.

36. Subsanación de la justificación.

Si la documentación justificativa presentara defectos subsanables, se concederá al beneficiario un plazo de diez días hábiles para su corrección, de acuerdo al art 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La falta de presentación de la justificación en plazo o la insuficiencia de la documentación podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la subvención.

37. Comprobación.

El órgano gestor verificará la documentación presentada y podrá realizar cuantas actuaciones de comprobación documental o material que estime necesarias para acreditar el cumplimiento de las condiciones de la subvención, la realidad de la actuación ejecutada y la adecuada aplicación de los fondos públicos.

38. Pago.

Verificada la correcta justificación y comprobado el cumplimiento de las condiciones establecidas, se procederá al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario.

No podrá efectuarse el pago mientras el beneficiario no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución firme de reintegro.

BASE DÉCIMOSEGUNDA. COMPATIBILIDAD Y RÉGIMEN DE MINIMIS

39. Compatibilidad.

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de

Código Seguro De Verificación:	PaC8l+VLUAFU/2gtcYVL		
Firmado por:	IGLESIAS BRANTUAS MARIA DEL CARMEN ABASCAL TORRES MARIA MILAGROS (Jefa de Área de Desarrollo Económico)	**Fecha firma:**	21-10-2026 21-10-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	**Pagina:**	**13/28**
Versión imprimible con información de firma			

Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que la suma de las ayudas percibidas no supere el coste de la actuación subvencionada.

40. Régimen de minimis.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases tienen la consideración de ayudas de minimis y se someten al régimen establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

En consecuencia, el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no podrá exceder de 300.000 euros durante cualquier período de tres años, computado conforme a lo dispuesto en el citado Reglamento.

A efectos de la aplicación de este límite, tendrá la consideración de empresa única la definida en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) 2023/2831, debiendo computarse conjuntamente las ayudas percibidas por todas las entidades que integren dicha empresa única.

Las personas o entidades solicitantes deberán declarar, mediante el modelo normalizado de solicitud, todas las ayudas de minimis recibidas por la empresa solicitante o, en su caso, por la empresa única de la que forme parte, durante el período de tres años anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

La presentación de dicha declaración responsable tendrá carácter obligatorio y permitirá al Ayuntamiento verificar el cumplimiento de los límites establecidos en la normativa europea aplicable antes de dictar la resolución de concesión.

No podrá concederse la subvención cuando, como consecuencia de su otorgamiento, se superen los límites máximos de ayudas de minimis establecidos por la normativa de la Unión Europea.

41. Exceso de financiación.

La obtención concurrente de otras ayudas no podrá dar lugar, en ningún caso, a que el importe total percibido supere el coste efectivo de la inversión realizada.

Cuando la suma de las ayudas percibidas supere el coste de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento modificará la resolución de concesión, reduciendo el importe de la subvención municipal hasta eliminar el exceso de financiación, sin perjuicio de las actuaciones de reintegro que, en su caso, procedan.

BASE DÉCIMOTERCERA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO

42. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La modificación podrá acordarse de oficio o a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

No podrán autorizarse modificaciones que alteren la finalidad de la subvención ni supongan un incremento de la cuantía concedida.

Código Seguro De Verificación:	PaC8l+VLUAFU/2gtcYVL		
Firmado por:	IGLESIAS BRANTUAS MARIA DEL CARMEN ABASCAL TORRES MARIA MILAGROS (Jefa de Área de Desarrollo Económico)	**Fecha firma:**	21-10-2026 21-10-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	**Pagina:**	**14/28**
Versión imprimible con información de firma			

43. Pérdida del derecho al cobro.

Procederá la pérdida total o parcial del derecho al cobro cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases.
b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
c) Falta de justificación o justificación insuficiente.
d) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas.
e) Resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de comprobación legalmente procedentes.

44. Reintegro.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora correspondientes, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo previsto en dicha Ley, en su Reglamento y en la Ley 39/2015, garantizando en todo caso la audiencia de la persona interesada.

45. Graduación de incumplimientos.

Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción del interés público perseguido, podrá acordarse un reintegro parcial aplicando criterios de proporcionalidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención serán los siguientes:

a) Procederá el reintegro total de la subvención percibida cuando no se ejecute la actuación subvencionada o cuando no quede acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, en particular cuando no se justifique adecuadamente la implantación de las medidas de mitigación acústica objeto de la ayuda.
b) El incumplimiento de la obligación de mantener los elementos subvencionados durante el plazo mínimo de dos años dará lugar al reintegro parcial de la subvención en proporción al período de mantenimiento incumplido respecto del plazo total exigido. No obstante, procederá el reintegro total cuando la retirada o eliminación de dichos elementos impida alcanzar la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.
c) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido dará lugar al reintegro total de las cantidades percibidas.

Código Seguro De Verificación:	PaC8l+VLUAFU/2gtcYVL		
Firmado por:	IGLESIAS BRANTUAS MARIA DEL CARMEN ABASCAL TORRES MARIA MILAGROS (Jefa de Área de Desarrollo Económico)	**Fecha firma:**	21-10-2026 21-10-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	**Pagina:**	**15/28**
Versión imprimible con información de firma			

BASE DECIMOCUARTA. CONTROL FINANCIERO, RÉGIMEN SANCIONADOR Y RECURSOS

46. Control financiero.

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano gestor, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento y a cualesquiera otros órganos competentes, debiendo facilitar cuanta información les sea requerida.

47. Conservación de documentos.

La documentación justificativa deberá conservarse durante los plazos legalmente establecidos, permaneciendo a disposición de los órganos de control.

48. Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder.

49. Recursos.

Contra las resoluciones dictadas al amparo de estas bases podrán interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales previstos en la legislación vigente.

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS E INTERPRETACIÓN.

50. Protección de datos.

Los datos personales recabados durante la tramitación de las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria serán tratados por el Ayuntamiento de San Fernando, en su condición de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el procedimiento de concesión, seguimiento, control y, en su caso, reintegro de las subvenciones.

El tratamiento de los datos se realizará de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa aplicable en materia de protección de datos.

51. Interpretación.

Corresponderá al órgano competente para resolver la convocatoria interpretar las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria y resolver cuantas cuestiones puedan suscitarse en su aplicación, de conformidad con la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria producirán efectos desde la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, sin perjuicio de la publicación íntegra del texto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la sede electrónica y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

La eficacia de la convocatoria quedará condicionada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	PaC8l+VLUAFU/2gtcYVL		
Firmado por:	IGLESIAS BRANTUAS MARIA DEL CARMEN ABASCAL TORRES MARIA MILAGROS (Jefa de Área de Desarrollo Económico)	**Fecha firma:**	21-10-2026 21-10-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	**Pagina:**	**16/28**
Versión imprimible con información de firma			

ANEXOS

Se incorporarán como parte integrante de las presentes bases los siguientes modelos normalizados:

ANEXO I. Solicitud de subvención.

ANEXO II. Memoria descriptiva de la actuación e inversión prevista.

ANEXO III. Autobaremación.

ANEXO IV. Renuncia de la subvención.

ANEXO V. Cuenta justificativa del gasto.

ANEXO VI. Memoria justificativa de la actividad subvencionada.

Código Seguro De Verificación:	PaC8l+VLUAFU/2gtcYVL		
Firmado por:	IGLESIAS BRANTUAS MARIA DEL CARMEN ABASCAL TORRES MARIA MILAGROS (Jefa de Área de Desarrollo Económico)	**Fecha firma:**	21-10-2026 21-10-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	**Pagina:**	**17/28**
Versión imprimible con información de firma			

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE.

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE			
Razón Social			
NIF			
Dirección social			
Municipio		**Código Postal**	
Teléfono		**Email**	

2. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO.

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO	
Nombre Comercial	
Dirección	
Actividad Económica	
Epígrafe de IAE	
Fecha Alta Actividad	
Nº expediente autorización terraza o referencia solicitud presentada:	

3. PERSONA REPRESENTANTE.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD			
Nombre		Apellidos	
DNI/NIE			
Cargo			
Teléfono		**Email**	

4. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

☐ Notificación electrónica.

El medio de notificación para esta solicitud es electrónico, mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Fernando, por lo que indique el correo electrónico y/o número de teléfono móvil donde desea recibir una alerta para que acceda la sede y al contenido de la notificación, si es diferente del incluido en el apartado de entidad solicitante.

DATOS DE NOTIFICACIÓN	
Teléfono móvil	
Correo electrónico para avisos de notificación	

5. SOLICITA.

Participar en la convocatoria de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas fonoabsorbentes en las terrazas de establecimientos de hostelería del municipio de San Fernando, ejercicio 2026.

6. IMPORTE DE LA INVERSIÓN- SUBVENCIÓN SOLICITADA.

- Importe total de la inversión prevista (sin IVA recuperable): _____ €
- Importe de subvención solicitado: _____ €

Código Seguro De Verificación:	PaC8l+VLUAFU/2gtcYVL		
Firmado por:	IGLESIAS BRANTUAS MARIA DEL CARMEN ABASCAL TORRES MARIA MILAGROS (Jefa de Área de Desarrollo Económico)	**Fecha firma:**	21-10-2026 21-10-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	**Pagina:**	**18/28**
Versión imprimible con información de firma			

7. DECLARACIÓN SOBRE OTRAS SUBVENCIONES.

☐ No se han solicitado ni recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

☐ Se han solicitado o recibido las siguientes ayudas.

ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE (€)

8. DECLARACIÓN DE AYUDAS DE MÍNIMIS.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a las ayudas de minimis, la persona solicitante declara las ayudas de minimis recibidas por la empresa solicitante o, en su caso, por la empresa única de la que forme parte, durante el período de tres años anterior a la fecha de presentación de esta solicitud, sin perjuicio de las comprobaciones que resulten necesarias con carácter previo a la concesión.

☐ No se han recibido ayudas de minimis durante dicho período.

☐ Se han recibido las siguientes ayudas de minimis durante dicho período:

ORGANISMO CONCEDENTE	LÍNEA DE AYUDA	IMPORTE (€)

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

La persona firmante, en representación de la persona o entidad solicitante DECLARA:

☐ Que desarrolla actividad económica de hostelería en el municipio de San Fernando.

☐ Que es titular del establecimiento para el que solicita la subvención.

☐ Que dispone de autorización de terraza o ha solicitado la misma sin haber recibido resolución denegatoria.

☐ Que no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

☐ Que se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

☐ Que ha justificado correctamente las subvenciones municipales anteriormente concedidas.

☐ Se compromete a destinar la subvención exclusivamente al fin para el que sea concedida.

☐ Que se compromete a mantener los elementos subvencionados instalados, operativos y afectos a la actividad durante el plazo previsto en las Bases Reguladoras.

☐ Que los datos aportados son veraces.

☐ Que acepta íntegramente las bases de la convocatoria.

10. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA.

Marque la documentación que aporta:

☐ Memoria descriptiva de la actuación (Anexo II).

☐ Autobaremación (Anexo III).

Código Seguro De Verificación:	PaC8l+VLUAFU/2gtcYVL		
Firmado por:	IGLESIAS BRANTUAS MARIA DEL CARMEN ABASCAL TORRES MARIA MILAGROS (Jefa de Área de Desarrollo Económico)	**Fecha firma:**	21-10-2026 21-10-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	**Pagina:**	**19/28**
Versión imprimible con información de firma			

☐Certificado de situación censal expedido por la AEAT.
☐ Documento acreditativo de titularidad de la actividad.
☐ Documento acreditativo de representación.
☐ Presupuesto o factura proforma.
☐ Ficha técnica y/o documentación acreditativa de la acústica del producto.
☐ Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
☐ Certificado positivo de la Agencia Tributaria de Andalucía (ATRIAN).
☐ Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social.
☐ Certificado positivo del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.
☐ Otra documentación justificativa:

11. AUTORIZACIONES.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, el Ayuntamiento de San Fernando procederá a consultar o recabar los documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento que se encuentren en poder de la Administración o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que el interesado se oponga a ello.

9.1. Datos de Identidad y otros datos de carácter general El Ayuntamiento consultará de oficio los datos de identidad del representante y otros datos necesarios (DNI).

- ☐ ME OPONGO a la consulta de oficio de estos datos (en este caso, deberá aportar obligatoriamente la documentación acreditativa).

12. PROTECCIÓN DE DATOS. -

Responsable del Tratamiento: Ayuntamiento de San Fernando. Ayuntamiento de San Fernando, (en adelante, "Ayuntamiento"), con NIF P1103100B, y domicilio en Plaza del Rey, 11100, San Fernando, Cádiz, Delegado de Protección de Datos (DPD): dpdsanfernando@unive.es. Finalidad del Tratamiento: Gestión, tramitación, resolución y control de la solicitud de subvención destinada a establecimientos de hostelería del municipio de San Fernando para la mitigación acústica en las terrazas de establecimientos de hostelería del municipio de San Fernando. Ejercicio 2026, así como la notificación de los actos administrativos derivados del procedimiento. Legitimación: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable (Artículo 6.1.e del RGPD). Destinatarios: Los datos podrán ser comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General y a órganos judiciales o de control externo (Tribunal de Cuentas) en cumplimiento de obligaciones legales. Plazos de Conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar, de acuerdo con la normativa de archivos y patrimonio documental. Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de San Fernando que deberá presentarse en la oficina general de asistencia en materia de registro (Oficina de Atención a la Ciudadanía) o a través de la sede electrónica https://sede.sanfernando.es mediante la cumplimentación del trámite "Solicitud Electrónica General".

El Interesado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO) del Ayuntamiento, en la dirección de correo electrónico dpdsanfernando@unive.es. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa.

En San Fernando a fecha de la firma electrónica

Firma de la persona beneficiaria o de su representante legal

Código Seguro De Verificación:	PaC8l+VLUAFU/2gtcYVL		
Firmado por:	IGLESIAS BRANTUAS MARIA DEL CARMEN ABASCAL TORRES MARIA MILAGROS (Jefa de Área de Desarrollo Económico)	**Fecha firma:**	21-10-2026 21-10-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	**Pagina:**	**20/28**
Versión imprimible con información de firma			

1. DATOS IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO	
Nombre Comercial	
Titular	
Dirección	
Superficie aproximada de terraza.	

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Describir detalladamente la actuación subvencionable que pretende ejecutarse:

A. Tipo de sistema fonoabsorbente.

B. Características técnicas.

C. Ubicación.

D. Número de elementos a instalar.

E. Empresa suministradora prevista.

F. Indica qué tipo de aspectos/áreas incluye el proyecto.

G. Otros datos relevantes

Código Seguro De Verificación:	PaC8l+VLUAFU/2gtcYVL		
Firmado por:	IGLESIAS BRANTUAS MARIA DEL CARMEN ABASCAL TORRES MARIA MILAGROS (Jefa de Área de Desarrollo Económico)	**Fecha firma:**	21-10-2026 21-10-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	**Pagina:**	**21/28**
Versión imprimible con información de firma			

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Describir:

- Problemas acústicos que se pretenden mitigar.

- Mejora esperada para el entorno.

- Beneficios para la convivencia vecinal.

- Beneficios para la actividad económica.

4. CARACTERÍSTICAS DE LOS MEDIOS A INSTALAR.

Marque los elementos previstos:

☐Sombrillas fonoabsorbentes.

☐ Sombrillas adaptadas con elementos absorbentes.

☐ Paneles acústicos.

☐ Revestimientos absorbentes.

☐ Tejidos técnicos acústicos.

☐ Otras soluciones acústicas. Descripción:

5. PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN.

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Suministro de Materiales	
Transporte	
Montaje e Instalación	
Otros gastos subvencionables	
TOTAL	**€**

6. MEDIDAS ADICIONALES DE CONTROL ACÚSTICO.

Indique las actuaciones complementarias previstas:

☐ Tacos de goma o elementos amortiguadores en mobiliario.

☐ Formación al personal sobre control acústico.

☐ Cartelería de concienciación acústica.

☐ Otras medidas. Descripción:

Código Seguro De Verificación:	PaC8l+VLUAFU/2gtcYVL		
Firmado por:	IGLESIAS BRANTUAS MARIA DEL CARMEN ABASCAL TORRES MARIA MILAGROS (Jefa de Área de Desarrollo Económico)	**Fecha firma:**	21-10-2026 21-10-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	**Pagina:**	**22/28**
Versión imprimible con información de firma			

7. CALENDARIO DE EJECUCIÓN.

Fecha prevista de inicio:

Fecha prevista de finalización:

En San Fernando a fecha de la firma electrónica

Firma de la persona beneficiaria o de su representante legal

Código Seguro De Verificación:	PaC8l+VLUAFU/2gtcYVL		
Firmado por:	IGLESIAS BRANTUAS MARIA DEL CARMEN ABASCAL TORRES MARIA MILAGROS (Jefa de Área de Desarrollo Económico)	**Fecha firma:**	21-10-2026 21-10-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	**Pagina:**	**23/28**
Versión imprimible con información de firma			

Ayuntamiento de San Fernando

ANEXO III AUTOBAREMACIÓN

CRITERIO A. -MEDIDAS MUNICIPALES ESPECÍFICAS DE CONTROL ACÚSTICO (50 puntos)	**Ptos.**
El establecimiento está afectado por medidas municipales específicas de control acústico en la zona de Calle Las Cortes y aledaños.	
CRITERIO B. ESFUERZO INVERSOR (Máx. 30 puntos): Importe de inversión subvencionable:	**Ptos.**
☐ Hasta 3.000 € → 10 puntos. ☐ Más de 3.000 € y hasta 5.000 € → 20 puntos. ☐ Superior a 5.000 € → 30 puntos.	
CRITERIO C. OTRAS MEDIDAS DE CONTROL ACÚSTICO (Máx. 20 puntos)	
C1.- Medidas Técnicas de Mitigación Acústica:	**Ptos.**
☐ Instalación de tacos de goma u otros elementos amortiguadores. **5 puntos**. ☐ Instalación de sombrillas o sistemas fonoabsorbentes certificados que cubran la totalidad de la terraza. **10 puntos**.	
C2.- Medidas de Autocontrol:	**Ptos.**
☐ Formación específica del personal para vigilancia activa del ruido. **5 puntos**.	
C3.- Medidas de Concienciación Acústica:	**Ptos.**
☐ Instalación de cartelería de sensibilización acústica. **5 puntos**.	
TOTAL AUTOBAREMACIÓN	
Criterio A	
Criterio B	
Criterio C	
TOTAL	

Código Seguro De Verificación:	PaC8l+VLUAFU/2gtcYVL		
Firmado por:	IGLESIAS BRANTUAS MARIA DEL CARMEN ABASCAL TORRES MARIA MILAGROS (Jefa de Área de Desarrollo Económico)	**Fecha firma:**	21-10-2026 21-10-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	**Pagina:**	**24/28**
Versión imprimible con información de firma			

ANEXO IV Renuncia a la Subvención Concedida

D./D.ª _____, con DNI/NIF nº _____, actuando en nombre propio / en representación de la entidad _____, con NIF nº _____.

EXPONE

Que mediante Decreto n.º _____, de fecha _____, le fue concedida una subvención al amparo de la Convocatoria de subvenciones destinadas a la mitigación acústica en las terrazas de establecimientos de hostelería del municipio de San Fernando. ejercicio 2026.

Que por razones de carácter organizativo, económico o de cualquier otra índole, no resulta posible o conveniente continuar con la actuación subvencionada.

Por todo ello,_MANIFIESTA su voluntad expresa e inequívoca de renunciar a la subvención concedida.

SOLICITA

Que se tenga por presentada la presente renuncia, se acepte la misma y se deje sin efecto la ayuda concedida.

En San Fernando a fecha de la firma electrónica

Firma de la persona beneficiaria o de su representante legal

Código Seguro De Verificación:	PaC8l+VLUAFU/2gtcYVL		
Firmado por:	IGLESIAS BRANTUAS MARIA DEL CARMEN ABASCAL TORRES MARIA MILAGROS (Jefa de Área de Desarrollo Económico)	**Fecha firma:**	21-10-2026 21-10-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	**Pagina:**	**25/28**
Versión imprimible con información de firma			

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA.

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA			
Razón Social			
NIF			
Dirección social			
Municipio		**Código Postal**	
Teléfono		**Email**	

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.ª _____, en nombre propio o en representación de la entidad beneficiaria indicada anteriormente,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la actividad o actuación subvencionada ha sido realizada conforme a las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras y en la resolución de concesión.
- Que los gastos incluidos en esta justificación corresponden a actuaciones subvencionables realizadas dentro del período de ejecución establecido.
- Que los gastos han sido efectivamente pagados.
- Que dispone de las facturas y justificantes de pago originales, comprometiéndose a su conservación durante el plazo legalmente exigible.
- Que los gastos no han sido presentados para justificar otras ayudas incompatibles.

3. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS Y PAGOS

Nº	Acreedor/Proveedor	NIF	Nº Factura	Fecha factura	Concepto	Fecha Pago	Importe (€)
						TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS	

4. OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

☐ No se han solicitado ni recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
☐ Se han solicitado o recibido las siguientes ayudas y la suma de las ayudas percibidas no supera el coste total de la actividad subvencionada.

ENTIDAD/ORGANISMO CONCEDENTE	IMPORTE (€)

Código Seguro De Verificación:	PaC8l+VLUAFU/2gtcYVL		
Firmado por:	IGLESIAS BRANTUAS MARIA DEL CARMEN ABASCAL TORRES MARIA MILAGROS (Jefa de Área de Desarrollo Económico)	**Fecha firma:**	21-10-2026 21-10-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	**Pagina:**	**26/28**
Versión imprimible con información de firma			

5. RESUMEN ECONÓMICO DE LA ACTUACIÓN.

RESUMEN ECONÓMICO DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE (€)
Subvención Concedida	
Otras ayudas o subvenciones	
Aportación Propia	
TOTAL FINANCIACIÓN ACTIVIDAD	
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS	

En San Fernando a fecha de la firma electrónica

Firma de la persona beneficiaria o de su representante legal

Código Seguro De Verificación:	PaC8l+VLUAFU/2gtcYVL		
Firmado por:	IGLESIAS BRANTUAS MARIA DEL CARMEN ABASCAL TORRES MARIA MILAGROS (Jefa de Área de Desarrollo Económico)	**Fecha firma:**	21-10-2026 21-10-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	**Pagina:**	**27/28**
Versión imprimible con información de firma			

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA.

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA			
Razón Social			
NIF			
Dirección social			
Municipio		**Código Postal**	
Teléfono		**Email**	

2. . DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN REALIZADA.

Describa las actuaciones, inversiones o gastos realizados con cargo a la subvención concedida:

1.
2.
3.

3. OBJETIVOS PREVISTOS Y GRADO DE CUMPLIMIENTO.

Indique los objetivos perseguidos y el grado de cumplimiento alcanzado:

1.
2.
3.

4. RESULTADOS OBTENIDOS.

Describa los resultados obtenidos mediante la acción subvencionada.

1.
2.
3.

5. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Se adjunta la siguiente documentación complementaria:

☐ Documentación gráfica acreditativa de la acción subvencionada.

☐ Difusión realizadas en redes sociales u otros medios similares.

☐ Certificados o documentación técnica.

☐ Otra documentación acreditativa

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

La persona firmante declara que las actuaciones descritas en la presente memoria han sido ejecutadas conforme a las Bases Reguladoras de la convocatoria y que la información facilitada es cierta.

En San Fernando a fecha de la firma electrónica

Firma de la persona beneficiaria o de su representante legal

Código Seguro De Verificación:	PaC8l+VLUAFU/2gtcYVL		
Firmado por:	IGLESIAS BRANTUAS MARIA DEL CARMEN ABASCAL TORRES MARIA MILAGROS (Jefa de Área de Desarrollo Económico)	**Fecha firma:**	21-10-2026 21-10-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	**Pagina:**	**28/28**
Versión imprimible con información de firma			